RESOLUCIÓN ANTSV N° 311/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 05/2019 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA HEIDECOM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 356.532.

Asunción, 06 de setiembre de 2019.

VISTA: La Resolución de Adjudicación Nº 130/2019 de fecha 11 de abril de 2019 por la cual se adjudica el proceso del llamado a LCO Nº 02/19 ID Nº 356.532 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO DE LA ANTSV", Memorándum de la Dirección Administrativa Nº 122/2019 de fecha 02 de setiembre de 2019, a la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Providencia a la Dirección Operativa de Contrataciones, el Dictamen UOC Nº 04/2019 de fecha 02 de setiembre de 2019 y el Memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 139/2019 de fecha 05 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum de la Dirección Administrativa Nº 122/2019, se solicita ampliación del Contrato Nº 05/2019 con la firma HEIDECOM S.A. de fecha 06/05/2019 "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Edificio de la ANTSV", por un monto máximo de Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones) IVA incluido, sobre el monto total del presente contrato, cifra que se enmarca dentro del veinte por ciento (20%) de aumento establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios" en ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. El pedido obedece a que se realizó el uso total del saldo del contrato de la LCO Nº 02/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO", en los trabajos realizados en Planta baja, así como en el Primer Piso del edificio, a fin de concluir los trabajos en el Segundo Piso, se solicita la adenda del 20% del contrato, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03.

Que, por Memorándum de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 139/2019, solicita la Resolución para la suscripción de una Adenda para la ampliación del Contrato Nº 05/2019, por un monto total de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones), solicitado por la Dirección Administrativa.

Que, según Dictamen UOC Nº 04/2019 menciona: Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública".

Abog. Luz de Fátima González V.
Secretaria General
ANTSV

María del Carmen de Porro
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

RESOLUCIÓN ANTSV N° 311/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 05/2019 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA HEIDECOM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 356.532.

Que, por lo expuesto precedentemente, y la normativa legal arriba citada y la justificación emitida por la Dirección Operativa de Contrataciones según Dictamen UOC Nº 04/2019, no encuentra reparos legales a fin de recomendar la modificación del Contrato Nº 05/2019 suscripto con la firma HEIDECOM S.A., a través de la Adenda Nº 01/2019.

Que, según Ley Nº 5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.

Que, según la Resolución N° 01/2018, en su Artículo 1º, se nombra a la Señora Angela María del Carmen González de Porro, con C. I. Nº 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV, Representante como la Máxima Autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2019 del Contrato Nº 05/2019 firmado entre la ANTSV y la firma **HEIDECOM S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO DE LA ANTSV" ID Nº 356.532** por un monto total de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones) IVA incluido, para la ampliación del mismo, conforme a los términos del Dictamen UOC Nº 04/2019 que antecede.

Artículo 2°: **Las** partes no Modificadas del Contrato Nº 05/2019, suscripto entre la ANTSV y la Firma HEIDECOM S.A. quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **La Dirección Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1º.

Artículo 2°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Luz de Fátima González
Secretaria General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Abog. Fernando Ferreira
Dirección General de Asesoría Jurídica